



RESOLUCION 001
(29 DE NOVIEMBRE DE 2012)

Por medio de la cual se adopta el Código de Ética y se conforma la Comisión de ETICA SINDICAL.

La Junta Directiva Nacional de SINEDIAN en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 27 de los estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido principio fundador del sindicato la ética de sus integrantes como requisito para buscar la ejecución de los fines y misión política de SINEDIAN.

Que se hace necesario materializar sus conceptos, alcances e instancias de verificar que este principio se cumpla.

Que se constituye en nuestro deber el fomentar el cumplimiento del Código mediante el ejemplo, nuestro comportamiento debe ser un modelo de lo que signifique actuar con responsabilidad, integridad, respeto y honestidad.

Que debemos asegurar que todo afiliado y unidad de trabajo conozca, entienda y aplique el Código.

Que el artículo 41 de los estatutos prevé la existencia de una Comisión de control y disciplina.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. AMBITO DE APLICACIÓN: Todos los afiliados al sindicato estarán sometidos a los principios, normas rectoras, condiciones, estímulos, sanciones y demás disposiciones generales aprobadas en el presente Código.

ARTICULO 2 º. DURACION. El presente Código de Ética, tendrá una duración Indefinida y en todo caso equivalente a la del sindicato.

ARTICULO 3º. DIVULGACION. Corresponde a la Junta Directiva Nacional que todos los afiliados conozcan, entiendan y apliquen el código de ética.

DE LOS PRINCIPIOS

ARTICULO 4º. FUNDAMENTO: El presente código de ética tiene como fundamento principal el reconocimiento de la autonomía e independencia de las decisiones de los afiliados dentro del marco del irrestricto cumplimiento de los principios enunciados a continuación.



AFILIADOS A:





ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS. Los principios sobre los cuales se basa el presente Código de Ética son:

1. Independencia de clase
2. Solidaridad
3. Transparencia
4. Imparcialidad
5. Objetividad.
6. Libertad
7. Democracia

DE LOS VALORES

ARTÍCULO 6º. VALORES. Los valores son formas deseables de ser y actuar de los afiliados y miembros de Junta Directivas, que posibilitan la construcción de la convivencia para el logro de los retos de la Organización Sindical SINEDIAN y se manifiestan en conductas.

En SINEDIAN nuestras actuaciones se enmarcan dentro de los valores de Responsabilidad, Integridad, Respeto y Honestidad.

RESPONSABILIDAD: Es la obligación moral de hacer el máximo esfuerzo por alcanzar los objetivos de la Organización con un manejo eficiente de los permisos sindicales y bienes de la organización.

En SINEDIAN asumimos y aceptamos las consecuencias de los actos inherentes a nuestras funciones, cuidando su impacto en los demás, la organización, la sociedad y el medio ambiente, y preocupándonos por el aprendizaje continuo.

INTEGRIDAD: Es el comportamiento visible que nos muestra como personas coherentes, porque actuamos como decimos y pensamos.

RESPECTO: Es la aceptación de las diferencias que nace en la propia autoestima y el reconocimiento de la existencia del otro.

Toda persona, toda Organización Sindical y social merecen de nosotros la más alta consideración y cuidado, sin exclusiones ni discriminaciones, garantizando en todo momento la sana crítica y el debate interno.

HONESTIDAD: Demostrada en el manejo de los asuntos a su cargo como afiliado, miembro de Junta Directiva y también como empleado público, en donde debe destacarse la honradez y ecuanimidad.



AFILIADOS A:





OBJETIVOS

ARTÍCULO 7º. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA. El objetivo principal del presente código ética, será la construcción de un nuevo sistema para promoción de la ética, fundamentado en el fomento de comportamientos deseables, mucho más allá de la visión prohibicionista, se buscará:

- b) Propiciar cambios en la manera de hacer sindicalismo en nuestro país.
- c) Generar un ambiente de honestidad y transparencia que permita fortalecer y dignificar el ejercicio público y sindical del país.
- d) Motivar a la comunidad de trabajadores hacia una participación activa en la vida política, social, y pública, y volvería participativa en la toma de decisiones que les afecten.
- e) Definir un régimen de estímulos y reconocimientos para los miembros que vivan los principios, valores y normas del presente Código de Ética.
- f) Definir un régimen de sanciones para los miembros que incumplan los principios, valores y normas del presente Código de Ética.
- g) Contribuir en la consolidación de la moral pública.
- h) Examinar al interior del sindicato la conducta y la actividad que cumplan aquellos representantes del sindicato.
- i) Definir un marco ético por medio del cual se regule la conducta de los integrantes del sindicato.

DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 8º El sindicato fomentará una nueva visión del concepto de Ética, en la cual se incentive la práctica de conductas que demuestren la fundamentación en valores y la concordancia entre la moralidad administrativa y comportamiento cívico ciudadano.

En cumplimiento de esa misión las Subdirectivas y la Junta Directiva Nacional deberán incluir en sus planes de acción diversas estrategias para lograr proactividad de los miembros del sindicato así como estímulos adicionales a los consagrados en este código.

CUADERNO DE BITACORA DE ACCIONES SINDICALES

ARTICULO 9º. Créase el cuaderno de bitácora de acciones sindicales, el cual consistirá en el archivo virtual que recopila todo registro escrito y/o audiovisual de las distintas acciones adelantadas por el sindicato a través de sus miembros.

ARTICULO 10 º. El cuaderno de bitácora será responsabilidad directa de cada una de las distintas Subdirectivas y de la Junta Directiva Nacional

En cumplimiento de la gestión de la bitácora cada subdirectiva a través de su secretario de comunicaciones, alimentará el registro virtual de acciones con copia electrónica de los comunicados, derecho de peticiones, resoluciones emitidas y demás documentos que den prueba de la gestión realizada.



AFILIADOS A:





De igual forma se cargará en la bitácora los documentos audiovisuales de las actividades realizadas por iniciativa propia o en cumplimiento de directrices de la Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 11 °. Adicional al cuaderno de bitácora virtual cada subdirectiva deberá organizar un archivo local en la que se preserve la memoria histórica de las acciones realizadas.

El archivo local contendrá documentos originales de la gestión realizada y de la correspondencia entrante de la subdirectiva.

Tanto en el archivo local de la subdirectiva, como en el cuaderno de bitácora de acciones sindicales deberán consignarse aquellas acciones de afiliados de base que cumplan y exalten los principios del movimiento sindical.

DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS AFILIADOS DE BASE

ARTICULO 12 °. MEDALLA AL LEGIONARIO SINDICAL Los miembros de base del sindicato, que demostrasen con hechos y acciones el cumplimiento de criterios de reconocimiento en el presente Código de Ética, deberán obtener la condecoración pública por parte del sindicato en la Asamblea Nacional de Delegados y el mejor de ellos se premiará con los siguientes estímulos:

1. Participación en eventos nacionales e internacionales en los que se vincule SINEDIAN.
2. Invitación honoraria a las sesiones de deliberación en la Junta Directiva Nacional.
3. Creación de espacio de opinión en la página web de SINEDIAN, en la que se le permitirá la publicación de artículos, ensayo o crónicas relativas al movimiento sindical.

ARTICULO 13°. CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO LEGIONARIO SINDICAL. Serán objeto de reconocimiento público los funcionarios que durante el año inmediatamente anterior a la asamblea de delegados:

1. Participen activamente en todas las actividades sindicales demostrando sentido de pertenencia con la organización, habiendo invertido por lo menos 60 horas de trabajo sindical en la participación activa, certificado mediante la utilización de permisos sindicales.
2. Colaboré en repetidas ocasiones con las labores gestión del pensamiento sindical, mediante la emisión de comunicados, realización de análisis críticos de la realidad, investigaciones sobre temas relativos y empoderamiento del funcionario de base en el movimiento sindical.
3. Enaltezca el nombre de la asociación mediante conductas que aunque no obedezcan al cumplimiento de sus deberes como funcionarios, demuestre el sentido social, humano de estas responsabilidades.
4. Realice recurrentemente acciones tendientes a la difusión de los idearios de SINEDIAN.
5. Plantee, argumente y sustente públicamente soluciones a los problemas laborales existentes en la realidad de los funcionarios DIAN y sector obrero nacional.





ARTICULO 14 •. Anualmente, durante la celebración de la Asamblea Ordinaria de Delegados, el Fiscal estará en la obligación de nominar al reconocimiento público a los cinco afiliados que durante el año inmediatamente anterior hubiesen demostrado el mayor cumplimiento de los criterios señalados en el artículo anterior.

El reconocimiento será acto solemne en la cual se entregará un galardón que será entregado por la Presidencia de la Junta Directiva Nacional, al finalista que según la escogencia de la asamblea nacional de delegados, hubiese realizado un aporte más decisivo para la gestión sindical.

ARTÍCULO 15 °. DE LA PROPOSICIÓN DE RECONOCIMIENTO. Cualquier integrante del sindicato podrá proponer ante la Comisión de ética sindical, la persona o personas del sindicato que a su juicio considere objeto de reconocimiento.

De igual forma cada subdirectiva del sindicato tiene la obligación de postular no menos de tres afiliados de base, con una antelación a tres meses de la celebración asamblea nacional de delegados.

La Comisión de ética sindical evaluará las proposiciones y las contrastará con los soportes de los criterios con los registro inscritos en el cuaderno de bitácora de acciones sindicales, a fin de determinar la veracidad de la información suministrada. De los candidatos que cumpliesen con los criterios se realizara ponderación estimada del impacto que tuvo la participación del funcionario en la anualidad anterior.

De la lista presentada se seleccionaran los cinco primeros para el acto público de reconocimiento ante la asamblea nacional de delegados, la cual una vez escuchada públicamente el historial de actuaciones de los funcionarios votara por aquel que en su consideración merece el premio del reconocimiento.

ARTICULO 16°. La secretaria de Bienestar de la Junta Directiva Nacional tendrá el compromiso de difundir y publicitar esta forma de reconocimiento, con el fin de incentivar la participación de los miembros de base en la actividad sindical.

ARTICULO 17 °. La secretaria de comunicaciones se encargará de realizar boletín mensual con aquellas acciones dignas de encomio realizadas por funcionarios SINEDIAN. El boletín se difundirá por correo electrónico y se publicará en la página web de SINEDIAN.

ORDEN AL MERITO SINDICAL DE SUBDIRECTIVA

ARTICULO 18 °. La comisión de ética sindical en la asamblea nacional de delegados otorgará a la subdirectiva que durante el año inmediatamente anterior demostrase gran capacidad de liderazgo la condecoración denominada ORDEN AL MERITO SINDICAL.

ARTICULO 19 °. La comisión de ética sindical entregará registro documental, fotográfico o audio visual de cada una de las actuaciones organizadas por iniciativa propia de las subdirectivas regionales de SINEDIAN, con el fin de presentar en la asamblea nacional de delegados proposición de condecoración de ORDEN AL MERITO SINDICAL.





ARTICULO 20º. Para ser merecedor de la ORDEN AL MERITO SINDICAL la asamblea nacional de delegados estudiará la proposición de la comisión de ética sindical y ponderará los siguientes factores de evaluación

1. Las mayores afiliaciones que hubiese conseguido en el año inmediatamente anterior.
2. Las mayores afiliaciones de jóvenes y mujeres que hubiese conseguido en el año inmediatamente anterior.
3. El número de actividades por iniciativa propia que cada subdirectiva hubiese realizado durante la anualidad anterior.
4. El número de comunicados, resoluciones, órdenes, escritos y ensayos que hubiese producido cada subdirectiva por iniciativa propia.
5. El número de postulados por subdirectiva al recibimiento de la medalla de legionario sindical. El número de postulados se analizará de manera proporcional al tamaño de la administración seccional y número de afiliados.
6. La debida utilización de los permisos sindicales en actividades de alto impacto laboral.

ARTICULO 21º. La orden al mérito sindical, trae consigo la obligación de prelación de la subdirectiva reconocida, en la participación de eventos culturales, foros de capacitación y actividades de movilización sindical. Por tal motivo durante la anualidad subsiguiente la Junta Directiva Nacional deberá estimular la vinculación de los miembros de la subdirectiva reconocida en eventos de índole nacional y en la realización en la sede de, por los menos dos actividades de cultura, recreación, capacitación o movilización.

DE LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO

ARTICULO 22º. DE LA COMISION DE ETICA SINDICAL: Es elegida por la Asamblea General y estará conformada por tres (3) delegados. Con excepción del Fiscal nacional o de las Subdirectivas, no podrán integrar la Comisión de Ética Sindical los dirigentes del sindicato.

PARAGRAFO: La Comisión de ética sindical será presidida por el Fiscal de la JDN.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Ejercerá las funciones de la Comisión de Ética Sindical la JDN mientras la asamblea la conforma debidamente.

ARTICULO 23º. Son funciones de la Comisión de ética sindical:

- a.) Garantizar los derechos reconocidos por los estatutos del sindicato a todos los afiliados, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos reglamentariamente.
- b.) Colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública.
- c.) Supervisar el comportamiento y actuación de los afiliados dentro del marco ético aquí definido.
- d.) Estimular conforme al presente código, a los afiliados y dirigentes.
- e.) Resolver, en primera instancia los procesos de sanción.
- f.) Contribuir a la superación de conflictos y divergencias políticas en los casos que le hayan sido encomendados.



AFILIADOS A:





DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y RECUSACION

ARTÍCULO 24 °. INCOMPATIBILIDAD SINDICAL. Los afiliados y afiliadas del sindicato que se postulen como candidatos a cualquier cargo de dirección de la entidad, o que sean elegidos o designados temporalmente para ocupar un cargo de dirección en la entidad, deberán honrar los estatutos y los acuerdos internos del sindicato, so pena de formularse incompatibilidad.

ARTÍCULO 25 °. RECUSACION. Si algún miembro del sindicato faltare a la honorabilidad sindical de que trata el artículo anterior, cualquier persona podrá recusarla presentando las pruebas pertinentes ante la Comisión de ética sindical, quien deberá valorar la recusación y si procede, solicitar la anulación de la afiliación al sindicato, la cual será decidida en todo caso por la Junta Directiva Nacional, apelable ante la Asamblea General.

ARTICULO 26 °. DOBLE MILITANCIA. Ningún miembro del sindicato al momento de su elección como miembro de Junta Directiva podrá pertenecer simultáneamente a otro sindicato con personería jurídica, so pena de su exclusión inmediata como dirigente. Dicha exclusión no admitirá recurso alguno.

DE LAS NORMAS ETICAS APLICABLES A LA FINANCIACION DEL SINDICATO.

ARTÍCULO 27 °. DE LAS DONACIONES. No se podrán aceptar aportes o donaciones para el funcionamiento del sindicato o para actividades de cualquiera de los afiliados, en los siguientes casos:

- a.) Cuando los recursos provengan de personas jurídicas o naturales que tengan nexos con actividades delictivas o con personas al margen de la Ley.
- b.) Cuando el aporte esté condicionado a la devolución de favores, o cualquier otra clase de contraprestación que comprometa la independencia del sindicato o de la entidad.
- c.) Cuando el aporte sea de dudosa procedencia, fuente desconocida o no verificable.

ARTÍCULO 28°. DE LA TRANSPARENCIA EN EL REGISTRO DE LAS DONACIONES. Todas las donaciones que se efectúen al sindicato o a las actividades de los afiliados estarán sometidas al cumplimiento irrestricto de los siguientes requisitos:

- a.) Registro de la identificación completa del donante, con nombre(s) y apellidos, teléfono(s), correo electrónico y dirección vigente.
- b.) Firma de documento privado donde el donante certifique el origen de los fondos entregados al partido o a las actividades de sus afiliados.
- c.) Número de la cuenta de cual se hace la transacción o número de la consignación bancaria, si es en dinero.
- d.) Inventario de bienes o servicios en calidad de donación entregados al sindicato, si es en especie.
- e.) En el caso de donaciones provenientes de personas jurídicas, se deberá registrar el nombre de la persona que autorizó la donación, así como el cargo que ocupa en la organización.





DE LAS NORMAS ETICAS

ARTICULO 29º. DEL COMPORTAMIENTO ETICO DE LOS AFILIADOS(AS) DEL SINDICATO: En concordancia con los objetivos, valores, principios y fines estatutarios, todos sus afiliados(as) deberán velar por cumplimiento de los siguientes estándares:

- a.) Impulsar y defender el ideario político y programático del sindicato en todos y cada uno de los escenarios públicos y sociales en donde se desenvuelva, con el objeto de impulsar el desarrollo humano sostenible.
- b.) Como afiliado al sindicato en la administración pública, todo miembro actuará de buena fe en beneficio de los intereses generales de la comunidad o la sociedad. Igualmente velará por la defensa del patrimonio o los intereses del Estado, y especialmente por el tesoro público.
- c.) Defender la vida, la ecología, y el medio ambiente, en todas sus expresiones.
- d.) Actuar eficazmente en defensa de los derechos humanos de todos y cada uno de las personas que integran nuestra comunidad nacional e internacional.
- e.) Promover e incentivar la participación ciudadana en el control de la gestión pública.
- f.) Promover y liderar todas las formas de organización y participación social ciudadana en defensa de lo público, del medio ambiente, el control de los recursos y los derechos humanos.
- g.) Actuar con decoro, honestidad y en correspondencia con las reglas de la moral pública; haciendo especial énfasis en la ética sindical que define el ejercicio sindical como un medio para servir a la comunidad y hacer el bien común y no como fin al servicios de los intereses particulares.
- h.) Seleccionar en forma rigurosa las condiciones éticas y políticas de los aliados con quienes se realicen acuerdos.
- i.) Rechazar y denunciar actos de chantaje, manipulación sobornos o presión por parte de terceros.
- j.) No presionar, chantajear o sobornar a subordinados, pares o superiores para obtener beneficios propios o favorecer a terceros.
- k.) Desarrollar los lazos de amistad y solidaridad con todos los miembros del sindicato, y organizaciones sociales que luchan por el medio ambiente, los derechos humanos y la paz.

ARTÍCULO 30º DEL COMPORTAMIENTO ETICO DE LOS MIEMBROS ELEGIDOS EN JUNTAS DIRECTIVAS. Los miembros elegidos como representantes del sindicato deberán acatar las siguientes normas de comportamiento ético como también los valores, principios y fines estatutarios antes mencionados:

- a.) Impulsar, desarrollar y consolidar los objetivos planes y proyectos del sindicato, acorde con sus principios y valores.
- b.) Cumplir con el plan de acción propuesto en Asamblea.
- c.) Actuar en beneficio del interés general de los trabajadores.
- d.) Denunciar las presiones, chantajes, intimidaciones, amenazas, etc. que busquen silenciar la acción u opinión de la persona elegida o modificar el sentido de su voto cuando deba hacerlo.



AFILIADOS A:





- e) No condicionar su voto o accionar sindical a cambio de recibir cualquier clase de beneficio propio, a favor de un familiar o de terceros.
- g.) Velar porque sus pronunciamientos públicos fortalezcan la solidaridad y la buena imagen del sindicato.
- h.) Mantener en todo momento la disciplina de grupo y el principio de lealtad con sus miembros y el sindicato.
- i.) Orientar a nuestros afiliados para que en el caso que tengan conocimiento de un hecho de corrupción que amerite una denuncia o dilema ético, consulten inicialmente a la Junta Directiva Nacional o si es del caso a la instancia competente cuando considere que esta no puede brindarle la asesoría suficiente.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES PARA LOS AFILIADOS Y AFILIADAS

ARTICULO 31 • Corresponde a la Comisión de ética sindical sancionar previo procedimiento a sus afiliados por violación al comportamiento ético de los afiliados y por violación a los estatutos. La Asamblea General de afiliados decidirá en segunda instancia la sanción impuesta por la Comisión de ética sindical. Su decisión será definitiva.

ARTICULOS 32• .DE LAS FALTAS: El Afiliado(a) deberá en todo momento y lugar, regirse por los preceptos consignados en los estatutos del sindicato. Se clasificará su conducta según las siguientes faltas:

FALTAS LEVES:

1. Para quien observe mala conducta cívica o ética en comunidad,
2. haga declaraciones públicas injuriantes y sin fundamento que puedan deteriorarla imagen del sindicato.
3. Cometa actos de indisciplina, que pongan en riesgo la efectividad del ejercicio sindical o la estabilidad laboral de compañeros de trabajo.

FALTAS GRAVES:

1. Para quien falte al programa o a los acuerdos del sindicato, desacate las orientaciones emanadas de los órganos de dirección del sindicato,
2. Traicione los principios y fines orientadores,
3. Incurra en delitos contra la administración pública,
4. Manipule la toma de decisiones sindicales para el beneficio particular en desmedro del interés colectivo.
5. Provoque conflictos graves entre compañeros del sindicato o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los afiliados y afiliadas de la organización imponen los estatutos.

ARTICULO 33º PROCEDIMIENTO: Al afiliado(a) que incurra en cualquiera de las faltas anteriores se le seguirá el siguiente procedimiento:



AFILIADOS A:





- a.) La falta será puesta en conocimiento del respectivo órgano directivo a nivel seccional; quien realizará el estudio e investigación a que hubiese lugar.
- b.) Se escuchará a las partes en conflicto, en audiencia del querellante y denunciado.
- c.) La investigación siempre será iniciada a petición de parte o de oficio. No serán admisibles anónimos o escritos apócrifos.

ARTICULO 34º NOTIFICACIONES. Siempre que sea posible el afiliado(a) será notificado(a) de manera personal del procedimiento que se le sigue, con el fin de que rinda sus respectivos descargos. Cuando no fuera posible su comparecencia, se surtirá dicha notificación por correo certificado al lugar de trabajo o domicilio principal o al correo electrónico institucional. En caso de no ser posible su ubicación se procederá a publicar un edicto por quince (15) días en la sede principal del afiliado, vencidos los cuales se entenderá surtida la notificación y se procederá a nombrar defensor de oficio.

Dicha notificación contendrá una relación sucinta y detallada de los hechos objeto de denuncia. La misma deberá ir firmada por la Junta Directiva de la Subdirectiva o Junta Directiva Nacional.

ARTICULO 35º. TRAMITE. Rendido los descargos por el afiliado(a), se compulsará el expediente a la Comisión de ética sindical para su decisión. Se ponderarán los argumentos de acuerdo a las reglas de la sana crítica y según al material probatorio que se allegue. En caso de reconocerse como cierta e injustificada la falta, la Comisión de ética sindical procederá a imponer en primera instancia cualquiera de las siguientes sanciones:

- a.) LLAMADO DE ATENCION: Como primera medida, se le hará llamado de atención por escrito y por una sola vez a instancia de la Subdirectiva o Comité al que pertenece.
- b.) SUSPENSION TEMPORAL: Si el afiliado incurriese en falta grave, se le suspenderá temporalmente de la afiliación, hasta un periodo máximo de dos (2) meses conforme a la gravedad de la falta.
- c.) PERDIDA DEL CARGO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO los miembros de las Juntas Directivas que incurran en faltas graves perderán el cargo para el cual fue nombrado
- d.) EXPULSION: Sera la máxima sanción a juicio de la Comisión de ética sindical.

ARTICULO 36º. DEBIDO PROCESO. El afiliado(a) tendrá derecho a presentar recurso de reposición el cual será decidido por la Junta Directiva Nacional, y de Apelación de las decisiones tomadas sobre su conducta ante la asamblea.

ARTICULO 37º. El afiliado(a) que incurriese en cualquiera de las faltas arriba descritas o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los estatutos, la orientación ideológica, la línea estratégica y la disciplina del sindicato; será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia y de cuya tramitación tendrá conocimiento en todo momento.





SINEDIAN
ES CUESTIÓN DE DIGNIDAD

RESOLUCIÓN TESS 0105 DE ENERO 31
DE 2007 MINPROTECCIÓN SOCIAL

Afiliado a la Federación de
Funcionarios de la Recaudación Fiscal
y Aduanera de Sur América - FRASUR

ARTICULO 38• DE LA OBLIGATORIEDAD DE PRONUNCIARSE. La Junta Directiva correspondiente está en la obligación de aplicar el procedimiento sancionatorio aquí establecido a todos sus afiliados y afiliadas, en un término no mayor a noventa (90) días. Dicha investigación interna se realizará sin perjuicio de la denuncia que correspondiese interponer ante las autoridades competentes, cuando así lo amerite el hecho.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 39º DIVULGACIÓN. La Junta Directiva Nacional, deberá reproducir el presente Código de Ética, una vez aprobado, y distribuido a todos los miembros del sindicato.

ARTÍCULO 40º VIGENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA. Este Código de Ética rige a partir de su aprobación en Junta Directiva Nacional.

Dado en la ciudad de Bogotá a los 29 días de Noviembre de 2012.

(Original Firmado)

PEDRO GIOVANNI CARO ESTUPIÑAN
Presidente

(Original Firmado)

JUAN GABRIEL HERRERA CHICO
Secretario General



www.sinedian.org



[/SinedianColombia](https://www.facebook.com/SinedianColombia)



[@SINEDIAN](https://twitter.com/SINEDIAN)



sinedian@gmail.com

AFILIADOS A:



**PUBLIC
SERVICES
INTERNATIONAL**